

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Exptes. E.O	Interesado
229/87	Recreativos Valero, S.L.
308/88	Recreativos Rábida, S.A.
834/88	Automatic Flores, S.L.
835/88	Automáticos Lodi, S.L.
953/88	Madalo, S.L.
967/88	Taseco, S.L.
1063/88	Electrónica Jada, S.L.
1112/88	Monoceros Uno, S.L.
94/89	Juegos y Apuestas, S.L.
329/89	Recreativos Royse, S.L.

Sevilla, 4 de octubre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-114/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 6.6.1995 contra don Manuel Rosa Corral por los hechos ocurridos el día 28.4.1995, a las 17,00 horas, en caseta de tiro al blanco: Tiro Manolín, en recinto de la feria, parcela 2; lote 9, en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho venta de bebidas alcohólicas a menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 50.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia Cuerpo Nacional de Policía, acuerdo de iniciación, envío BOJA, devolución BOJA con fecha de publicación, escrito Ayto. de Málaga con publicación en el tablón y propuesta de resolución.

Sevilla, 6 de junio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón. El Instructor, M. Dolores Alvarez Halcón.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Divercity, S.L., Expte. núm. SC 445/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Divercity, S.L. con multa de cien mil una (100.001) pesetas, por la instalación de la/s máquina/s tipo A, Mod. Inge Video, serie A-1686 en el establecimiento Bar Autobús, de Sevilla, careciendo matrícula y boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 19.1, 35, 37 y 38, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de

esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Madalo, S.L., Expte. núm.: SC 485/94-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Madalo, S.L. con multa de quinientas mil (500.000) pesetas y precintado de la máquina, por la instalación de la/s máquina/s tipo B, mod. Baby Fórmula-2, en el establecimiento Bar Palaustre, C/ Sevilla, 8 de Aznalcázar, careciendo de matrícula; lo que supone infracción a los arts. 35, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Madero III, S.L., Expte. núm. SC 492/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Madero III, S.L. con multa de ciento cincuenta mil pesetas, por la instalación de la/s máquina/s tipo B, mod. Cirsá Bingo 7, núm. autorización SE-2928, en el establecimiento Bar Hostal El Madero, C.ª Extremadura, s/n, Santiponce, careciendo boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 37 y 38, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Divermátic, S.L., Expte. núm. SC 415/94.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Divermátic, S.L. con multa de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas y comiso para su inutilización, por la instalación de la/s máquina/s tipo B Mod. Cirsá Mini Money, serie 94-11393 en el establecimiento Bar PM2, Avda. Antioquía, 55 de Sevilla, careciendo matrícula y boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 25, 35.B y 38.3, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.ª planta de Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Recreativos Vene, S.A., Expte. núm.: SC 19/95-M.

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Vene, S.A. con multa de seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas y decomiso de la máquina para su inutilización, por la instalación de la/s máquina/s tipo B mod. Baby Fórmula 2, serie 1-28712 en el establecimiento denominado Bar El Chiringuito, C/ Guadimar, 18 de Dos Hermanas, careciendo matrícula y boletín de instalación, lo que supone infracción a los arts. 28, 35.6 y 38.3, calificada grave en el art. 46.1 y sancionada según el art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-